



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 038

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, se procederá a admitir la demanda

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL instaurada a través de apoderada judicial por MICHEL SARAY TORRES CASTRO en contra del menor de edad R.H.S.S representado por la señora DAYCY MARIELA SAYA CORTES y los herederos indeterminados de RICHARD ANDERSON SANCHEZ SEVILLANO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la contesten.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RICHARD ANDERSON SANCHEZ SEVILLANO, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba científica de ADN a MICHEL SARAY TORRES CASTRO y a RICHARD ANDERSON SANCHEZ SEVILLANO (Q.E.P.D), para lo cual una vez se logre la vinculación al proceso de la parte demandada y se cumpla el respectivo traslado, se fijará la fecha y hora para la toma de las muestras respectivas.

QUINTO: Para efecto de lo anterior, se ordena la exhumación del cadáver de RICHARD ANDERSON SANCHEZ SEVILLANO con el fin de recaudar las muestras necesarias para la realización del examen científico que determine la probabilidad de paternidad.

SEXTO: REQUERIR información al INMLYCF para que informen si existe mancha de sangre del causante con la que se pueda llevar a cabo la prueba de ADN.

SEPTIMO: CONCEDER a MICHEL SARAY TORRES CASTRO el amparo de pobreza solicitado junto con la demanda, por encontrarse conforme a lo estipulado por la ley.

OCTAVO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público.

NOVENO: CITAR al Defensor de Familia del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134315a20bf3a115d4adc93dc13b9d7cccfc9aef580af12b17ecc8abed7ee46f**
Documento generado en 20/01/2022 09:37:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>